

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA Nº 058 -MDPP

Puente Piedra,

3 0 MAR. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Puente Piedra, en Sesión Extraordinaria realizada el 30 de Marzo del 2005

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son competentes para planificar y promover el desarrollo de sus circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que como parte del convenio firmado entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Alternativa y Escuela Mayor de Gestión Municipal para la ejecución del Programa: "Modelo de Gestión del Desarrollo Local Sustentado en el Fortalecimiento de la Institución Municipal, la Mejora de la Economía Local y la Participación Ciudadana en el Distrito de Puente Piedra", se ha realizado el proceso de actualización y validación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Puente Piedra al 2015;

Que el Plan de Desarrollo Concertado es el principal instrumento orientador de la gestión del desarrollo local, donde se expresan las aspiraciones de los ciudadanos y ciudadanas del distrito, a partir de una visión compartida de futuro:

Que el proceso de desarrollo que se inicia a partir del Plan de Desarrollo Concertado requiere para su impulso e implementación del establecimiento de un Sistema de Gestión Participativa que permita el encuentro y la coordinación de la Municipalidad, las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas del distrito, en torno a los objetivos planteados en el Plan;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley, N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores asistentes a la Sesión de la fecha.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Puente Piedra al 2015, elaborado con la participación de las organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas del distrito

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la presente Ordenanza debe observarse y cumplirse por las autoridades municipales, instituciones públicas y privadas, las



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

organizaciones sociales y por todos los miembros de la comunidad de Puente Piedra, quienes deben incorporar las orientaciones del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Puente Piedra en sus ámbitos particulares.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Plan de Desarrollo las labores de difusión, coordinación y actualización participativa del Plan de Desarrollo Concertado de Puente Piedra, propiciando la formación de las instancias de coordinación que permitan la formación paulatina de un Sistema de Gestión Participativa del Desarrollo de Puente Piedra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DESPACHO PHILALEALDIA

RENNAMA LEPINOZA ROSALES

AL CALDE